



RESOLUCIÓN No. 034 DE 2015.

(22 FEB 2016)

"Por la cual se da por terminada de forma unilateral la Orden de Prestación Servicios No. 031 de 12 de Enero de 2016"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo décimo cuarto del Acuerdo 002 del 10 de Octubre de 2013, facultada y autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015 expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que TELEISLAS celebró con AMENOVIS PINO ESPAÑA identificado con cedula de ciudadanía 1.123.622.892 de San Andrés Isla, la orden de prestación de servicios No. 031 el 12 de Enero del año en curso, cuyo objeto consistió en la "prestación de servicios como realizador para programas de televisión del Canal".

Que de conformidad con la orden de prestación de servicios, el valor de la misma se acordó en la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$11.404.811.00).

Que en la orden de Prestación de Servicios No. 031 de 2016 se estableció que la Sociedad de Televisión de las Islas, LTDA, TELEISLAS, pagaría el valor de la misma a razón de mes vencido cada uno por valor de \$1.983.445.00, más el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.487.586.00) correspondiente a los 22 días del mes Enero de 2016.

Que el término de ejecución de la orden de prestación de servicios, se estableció en cinco (5) meses y veintidós (22) días, contados a partir del día hábil siguiente de la suscripción de la orden de prestación de servicios, esto es, a partir del 12 de Enero de 2016 y hasta el 02 de Julio de 2016.

Que para la celebración de la Orden de Prestación de Servicios No. 031 de 2016, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 060 Plan de Inversión 2016.

Que en la orden de prestación de servicios, se estableció que la supervisión para la ejecución de la orden estaría a cargo del Coordinador de Producción del Canal.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

Recibido:
Amenovis Pino España
30:40 PM



Que hasta la fecha no se le ha efectuado ningún pago al Sr. AMENOVIS PINO ESPAÑA, ya que TELEISLAS se encuentra supeditado a los desembolsos generados por parte de la Autoridad Nacional de Televisión, ANTV.


Que queda un saldo a favor del Señor AMENOVIS PINO ESPAÑA por valor de DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$2.082.612.00), ya que se le descuentan el valor de cinco días sin laborar de conformidad con los Memorandos 510-51-01 de fecha 15 de Febrero de 2016 y 510-51-04 de fecha 22 de Febrero del mismo año. El pago que se efectuará corresponden a los periodos del 12 al 31 de Enero de la presente anualidad y del 01 de Febrero al 12 de Febrero de los corrientes, los cuales serán cancelados al momento que el contratista presente factura, informe de actividades y aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con las normas que regulan la materia.

Que el contrato la Orden de Prestación de Servicios No. 031 de 2016 se da por terminada unilateralmente por las ausencias al sitio de trabajo a partir del 13 de Febrero de 2016 hasta la fecha de conformidad con los Memorandos arriba mencionados por parte del supervisor de la orden y por la denuncia realizada por parte de TELEISLAS hacia el Sr. AMENOVIS PINO ESPAÑA el día 22 de Febrero de 2016 por ser presuntamente responsable de los delitos de hurto con circunstancias de agravación punitiva, abuso de confianza calificado y daño en bien ajeno con circunstancias de agravación punitiva, donde obraba como contratista de la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS Ltda, mediante contrato de prestación de servicios No. 077 de fecha 24 de Abril de 2015 cuyo objeto era la contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como realizador/productor del Magazine Morning Show.

Que de conformidad con las consideraciones anteriores, la Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: terminar de forma unilateral la Orden de Prestación Servicios No. 031 de 12 de Enero de 2016, suscrito con el Señor AMENOVIS PINO ESPAÑA, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO: notificar el contenido del presente acto personalmente al Señor AMENOVIS PINO ESPAÑA 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



ARTICULO TERCERO: la denuncia radicada ante la Fiscalía General de la Nación en contra del Sr. AMENOVIS PINO ESPAÑA y los Memorandos 510-51-01 y 510-51-04 hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

Dada en San Andrés Isla, el veintidós (22) de Febrero del año 2016.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



EMLIANA BERNANRD STEPHENSON
Gerente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

MEMORANDO 510-51-01

DE: **ALEX COTTRELL MADARIAGA** - Coordinador De Producción

PARA: **EMILIANA BERNARD** - Gerente.

ASUNTO: Viaje sin informe o aviso anticipado de parte de contratista.

FECHA: 15 Febrero de 2016.

Mediante la presente, me permito informar que el contratista Amenovis Pino, realizador del programa Da Music, el día viernes 12 de Febrero de 2015 alrededor de las 17:00 horas me hizo entrega de un documento en el cual me informa que se ausentará los días 15, 16 y 17 de Febrero de 2016 por motivo de viaje para acudir a la citación en la embajada para solicitar la visa americana.

Considero que esta información debió ser comunicada con más tiempo de anticipación para tomar las medidas pertinentes y no sobre la hora sin tener oportunidad siquiera a responderle el documento que me entregó y poniendo en riesgo la producción de los tres capítulos en esas fechas, por lo tanto doy conocimiento a usted de la situación, ya que una cita de este tipo no se programa de la noche a la mañana, ayer me comuniqué con él y le pedí que se presentara hoy al canal para coordinar el trabajo en su ausencia y me contestó que ya había viajado, aunque el viernes me manifestó que su viaje sería hoy lunes.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente.


ALEX COTTRELL
Coordinador de producción

Jamie Escalona
15-Febrero-2016
9:17 am



www.teleislas.com.co

MEMORANDO 510-51-04

DE: **ALEX COTTRELL MADARIAGA** - Coordinador De Producción

PARA: **EMILIANA BERNARD** - Gerente.

ASUNTO: Ausencias contratista.

FECHA: 22 Febrero de 2016.

Mediante la presente, me permito informar que el contratista Amenovis Pino, realizador del programa Da Music, no se presentó a cumplir con sus actividades dentro de la producción del programa los días 18 y 19 de Febrero de 2015. Al momento de conversar con él me manifestó que no había venido porque considera que el canal debía notificarlo para empezar a trabajar, le respondí que debía continuar cumpliendo su compromiso contractual ya que a mí como supervisor no se me ha notificado nada con respecto a que deba suspender el compromiso contractual y hasta donde entiendo a él tampoco, por lo tanto hice un llamado de atención, ya que además como le informé con anterioridad se ausentó los días 15, 16, 17 avisando prácticamente un día antes del viaje sin dar oportunidad a tomar medidas para suplir su ausencia.


Por lo anterior solicito se tomen las medidas pertinentes para que esta situación no vuelva a presentarse.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente.


ALEX COTTRELL
Coordinador de producción

JET
22-02-16
10:59am

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
[N/A]		N° CASO					
		88	001	60	01208	2016	00153
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
 ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2- Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa							

Fecha: 22/02/2016 Hora: 15:50
 Departamento: Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
 Municipio: SAN ANDRÉS

I. TIPO DE NOTICIA DENUNCIA

¿El usuario es remitido por una entidad? NO

Fecha: [N/A]

¿Cuál? [N/A]

Nombre de quien remite: [N/A]

Cargo: [N/A]

II. DELITO

HURTO AGRAVADO ART. 239 C.P. MENOR CUANTIA

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 29/12/2015 Hora: 09.00

Para delitos de ejecucion continuada

Fecha inicial de comisión de los hechos: 29/12/2015 Hora: 09.00

Fecha final de comisión de los hechos: Hora:

Lugar de comisión de los hechos

Departamento: Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Municipio: SAN ANDRÉS

Zona Localidad: Barrio:

Dirección: 88001 BARRIO LA LOMA SECTOR SHINGLE HILL ESTACION SIMON BOLIVAR Sitio Especifico: ESTACION DE TELEVISION

¿Uso de Armas? NO ¿Cuál? [N/A]

¿Uso de Sustancias Toxicas? NO

Relato de los hechos

EILEEN LIVINGSTON RAMÍREZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS, TELEISLAS LTDA., de conformidad con el poder que adjunto, con domicilio principal en esta ciudad, representada legalmente por la Señora EMILIANA BERNARD STEPHENSON, mayor y vecina de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular, respetuosamente, ante su Despacho denuncia penal contra el Sr. AMENOVIS PINO ESPAÑA,

identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.123.622.892 de San Andrés Isla, y la Sra. NICOLIN ARCHBOLD HENRY identificada con la Cédula de Ciudadanía número 40.994.386 de San Andrés Isla, por ser presuntamente responsables de los delitos de hurto con circunstancias de agravación punitiva, abuso de confianza calificado y daño en bien ajeno con circunstancias de agravación punitiva, donde obraban como contratistas de la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS Ltda.

HECHOS

PRIMERO: el Sr. AMENOVIS PINO ESPAÑA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.123.622.892 de San Andrés Isla suscribió contrato de prestación de servicios No. 077 de fecha 24 de Abril de 2015 con TELEISLAS cuyo objeto era la contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como realizador/productor del Magazine Morning Show. Dicho contrato finalizó el día 30 de Diciembre de 2015, tal como consta en el acta de liquidación adjunta a la presente denuncia.

SEGUNDO: la Sra. NICOLIN ARCHBOLD HENRY identificada con la Cédula de Ciudadanía número 40.994.386 de San Andrés Isla suscribió contrato de prestación de servicios No. 006 de fecha 29 de Enero de 2015, cuyo objeto era la prestación de servicios personales como auxiliar administrativo de TELEISLAS, contrato modificado parcialmente mediante Otrosí No. 01 y finalizado y liquidado el día 29 de Diciembre de 2015, tal como consta en los documentos adjuntos a la presente denuncia.

TERCERO: el día 11 de Febrero de 2016, la Sra. CATALINA CORPUS POMARE, en calidad de Asistente de Programación y Control de Calidad de TELEISLAS, informa a la Gerencia del Canal mediante Memorando PGN 520-01 de fecha 11 de Febrero de 2016, el Acta No. 001 de 2016 en la cual relaciona el faltante de 19 mini dvd correspondientes del programa Morning Show, casetes que fueron entregados al Sr. ALEX COTTRELL MADARIAGA en calidad de Coordinador de Producción de TELEISLAS, por parte del Sr. AMENOVIS PINO ESPAÑA, siendo éste último el responsable de dicha entrega a razón del contrato No. 077 de 2015 descrito en el numeral primero de la presente denuncia.

CUARTO: el día 15 de Febrero de 2016, la Sra. CATALINA CORPUS POMARE, en calidad de Asistente de Programación y Control de Calidad de TELEISLAS, informa a la Gerencia del Canal mediante Memorando PGN 520-02 de fecha 15 de Febrero de 2016 el Informe No. 001 de 2016, en el cual relata los hechos conducentes a establecer la posible culpabilidad del Sr. AMENOVIS PINO ESPAÑA de la pérdida de 19 casetes correspondientes al programa Morning Show, en el cual aquél fungía como realizador del mismo, y relata cómo se observa en el video grabado de las cámaras de seguridad de la Entidad que la Sra. NICOLIN ARCHBOLD en calidad de auxiliar administrativo de TELEISLAS le hace entrega al Sr. AMENOVIS PINO de lo que aparenta ser una bolsa con los casetes, cada uno con valor estimado en DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$2.131.116.00).

QUINTO: el día 15 de Febrero de 2016, el Sr. ALEX COTTRELL MADARIAGA, en calidad de Coordinador de Producción del Canal, informa a la Gerencia mediante Memorando 510-51-01 que el Sr. AMENOVIS PINO se ausentó de la Isla sin aviso anticipado.

SEXTO: el día 15 de Febrero de 2016, siendo las 10:00 a.m., la Dra. EMILIANA BERNARD

STEPHENSON, en calidad de Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS, convoca a una reunión en gerencia en la cual asiste la Dra. EILEEN LIVINGSTON RAMÍREZ en calidad de Asesora Jurídica del Canal, el Sr. ALEX COTTREL MADARIAGA en calidad de Coordinador de Producción, la Sra. CATALINA CORPUS en calidad de Jefe de Programación y Control de Calidad, la Sra. NICOLIN ARCHBOLD y su padre, el Sr. OMAR ARCHBOLD. En dicha reunión la Gerente expresa su preocupación sobre los hechos acaecidos explica las implicaciones del caso y se le concede el uso de la palabra a la Sra. NICOLIN ARCHBOLD y aquella expresa que previamente había pasado por alto manifestar que ella le había entregado la bolsa con los casetes al Sr. AMENOVIS PINO pero que si se los había entregado porque aquél manifestó que los tenía que arreglar y que los volvería a traer ese mismo día en horas de la tarde o a más tardar al otro día. A dicha reunión no pudo asistir el Sr. AMENOVIS PINO porque se encontraba por fuera de la Isla, tal como lo manifiesta el Sr. ALEX COTTREL mediante Memorando 510-51-01 en calidad de supervisor de la orden de servicio que el mismo tiene actualmente con el Canal.

SÉPTIMO: el día 18 de Febrero de 2016, siendo las 09:00 a.m., la Dra. EMILIANA BERNARD STEPHENSON, en calidad de Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS, convoca a una reunión en gerencia en la cual asiste la Dra. EILEEN LIVINGSTON RAMÍREZ en calidad de Asesora Jurídica del Canal, el Sr. ALEX COTTREL MADARIAGA en calidad de coordinador de Producción, la Sra. CATALINA CORPUS en calidad de Jefe de Programación y Control de Calidad y el Sr. AMENOVIS PINO ESPAÑA y aquel expresa que él no cogió ningunos casetes y que la Sra. NICOLIN ARCHBOLD nunca le entrego nada tal como lo manifiesta aquella.

OCTAVO: el día 18 de Febrero de año en curso, el Sr. ALEX COTTREL MADARIAGA en calidad de Coordinador de Producción, informa a Gerencia mediante Memorando 510-51-02 los pormenores de la entrega de los casetes por parte del Sr. AMENOVIS PINO ESPAÑA. Igualmente reporta mediante Memorando No. 510-51-04 de fecha 22 de Febrero de 2016 el abandono de las obligaciones de Realizador del Programa Da music.

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito, respetuosamente, que su despacho, ordene realizar las investigaciones respectivas para determinar si los Sres. AMENOVIS PINO ESPAÑA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.123.622.892 de San Andrés Isla, y la Sra. NICOLIN ARCHBOLD HENRY identificada con la Cédula de Ciudadanía número 40.994.386 de San Andrés Isla incurrieron en conducta penal al ser presuntamente responsables de los delitos de hurto con circunstancias de agravación punitiva, abuso de confianza calificado y daño en bien ajeno con circunstancias de agravación punitiva, donde obraban como contratistas de la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS Ltda.

Condenar a los ejecutados en costas del proceso.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas documentales las siguientes:

1. Contrato de Prestación de Servicios No. 077 de 2015 (folios 5-10).
2. Contrato de Prestación de Servicios No. 006 de 2015 (folios 11-15).
3. Memorando PGN 520-01 (folios 16-39).
4. Memorando PGN 520-02 (folios 40-63).
5. Memorando 510-51-01 (folio 64).
6. Memorandos 510-51-02 y 510-51-04 (folio 65-67).
7. DVD cámaras de seguridad (folio 68).

Escuchar en testimonio juramentado a la siguiente persona:

1. EMILIANA BERNARD STEPHENSON, identificada con c.c. 23.248.881 de Providencia Isla, en calidad de Representante Legal de la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS Ltda., residente en la Isla de San Andrés.
2. CATALINA CORPUS POMARE, identificada con c.c. 40.990.073 de San Andrés Isla, en calidad de Asistente de Programación y Control de Calidad de la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS Ltda., residente en la Isla de San Andrés.
3. ALEX COTTREL MADARIAGA, identificado con c.c. 18.009.237 de San Andrés Isla, en calidad de Coordinador de Producción de la Sociedad Televisión de las Islas, TELEISLAS Ltda., residente en la Isla de San Andrés.
4. LIZET MARTINEN ANTONIO, identificada con c.c. 40.993.690 de San Andrés Isla, en calidad de auxiliar de archivo filmico de la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS Ltda. Para la fecha de la comisión de los hechos, residente en la isla de San Andrés.

DERECHO

Sin otro particular, me suscribo de Usted,

Atentamente,

EILEEN LIVINGSTON RAMÍREZ.
c.c. 40.993.952 de San Andrés Isla.
T.P. 228456 del C.S.J.

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:	EMILIANA	Segundo Nombre:	[DESCONOCIDO]
Primer Apellido:	BERNARD	Segundo Apellido:	STEPHENSON
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	23248881
País Expedición:	COLOMBIA	Depto Expedición:	SAN ANDRES Y
Municipio Expedición:	PROVIDENCIA		
Edad:		Género:	FEMENINO
Fecha Nacimiento:			
País Nacimiento:	COLOMBIA	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		
Profesion:	COMUNICACION SOCIAL	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	CASADO	Nivel Educativo:	UNIVERSITARIO
País Residencia:	COLOMBIA	Depto Residencia:	Archipiélago de San Andrés,
Municipio Residencia:	SAN ANDRÉS	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	88001 BARRIO LA LOMA ESTACION SIMON BOLIVAR SHINGLE HILL	Teléfono Residencia:	5132047
Teléfono Móvil:	[DESCONOCIDO]	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		

Estimación de los daños y perjuicios 45000000
(en delitos contra el patrimonio)

Relacion con los Indiciados:
[DESCONOCIDO]

V. DATOS DE LAS VICTIMAS

Se informa a la victima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de victima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? NO

Primer Nombre: AMENOVIS Segundo Nombre: [DESCONOCIDO]
Primer Apellido: PINO Segundo Apellido: ESPAÑA
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA Numero Documento: 1123622892
País Expedición: COLOMBIA Depto Expedición: SAN ANDRES Y
Municipio Expedición: SAN ANDRÉS
Edad: Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento:
País Nacimiento: COLOMBIA Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: CASADO Nivel Educativo: TECNICO

País Residencia: COLOMBIA Depto Residencia: Archipiélago de San Andrés,
Municipio Residencia: SAN ANDRÉS Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: 88001 BARRIO LA LOMA Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
DIAGONAL A LA
FERRETERIA TULIO
Teléfono Móvil: 31824661827 Correo Electrónico: SANANDRESANO1987@HOTMAIL.COM

País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Alias: [DESCONOCIDO]

Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromáticas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

Primer Nombre: NICOLIN Segundo Nombre: [DESCONOCIDO]
Primer Apellido: ARCHBOLD Segundo Apellido: HENRY
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA Numero Documento: 40994386
País Expedición: COLOMBIA Depto Expedición: SAN ANDRES Y
Municipio Expedición: SAN ANDRÉS
Edad: Género: FEMENINO

Fecha Nacimiento:
País Nacimiento: COLOMBIA Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: ASISTENTES
Estado Civil: [DESCONOCIDO] Nivel Educativo: SECUNDARIA

País Residencia: COLOMBIA
Municipio Residencia: SAN ANDRÉS
Dirección Notificación: 88001 BARRIO
SERRANILLA SECTOR
BACK ROAD MPARTE
BAJA
Teléfono Móvil: 3163341021

Depto Residencia: Archipiélago de San Andrés,
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]

Correo Electrónico: NICOLIN15@HOTMAIL.CO
M

País Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Alias: [DESCONOCIDO]

Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

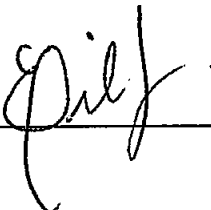
Datos relacionados con padres y familiares:

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DE LOS INDICIADOS

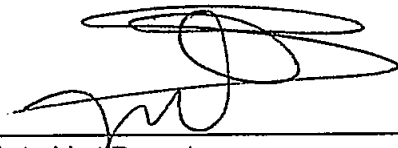
VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

Firmas



Denunciante



Autoridad Receptora

Autoridad a la que se remite la denuncia:

Entidad:

Especialidad:

Código Fiscal:

Nombre y Apellido del Fiscal: